

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Enero 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Movilidad
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA PROMOCION, DIVULGACIÓN Y DIFUSION DE LAS BUENAS PRACTICAS DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administraba del Municipio de Chía, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Aunado a lo anterior, es deber del Alcalde velar por el bienestar de la comunidad brindándole seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y respectivo gobernador.

Continuando con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo, además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las facultades que se consagran en el numeral 1 y 5 artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 25 de la ley 1551 de 2012.

Que de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024-2027 "Chía en acción" se encuentra el programa, seguridad de transporte del Municipio de Chía", el cual requiere realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía, dándole avance l proyecto fortalecimiento de la movilidad, tránsito y seguridad vial en el municipio de Chía, promoviendo prácticas sanas en materia de movilidad, situación que se encuentra encaminada al desarrollo del mencionado programa.

Según el Decreto 040 del 2019 "Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía" y con la Resolución 2952 de 2019 "Por la cual se adiciona el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la administración central del municipio de Chía" se encuentra la misión, objetivo y funciones de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**:

Artículo 80, establece la misión y objetivos de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** teniendo como tal;

ARTICULO 80. DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. La misión de la Secretaría de Movilidad es generar una movilidad sustentable en armonía con sus características urbanas y rurales, que potencie el desarrollo y la competitividad del municipio, con respeto a los usuarios de las vías; desarrollando condiciones de seguridad, eficiencia, eficacia y economía para la comunidad Chiense con servidores públicos con espíritu de servicio, profesionales y comprometidos.

Artículo 82 determina las funciones de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, entre otras, las siguientes:

1. Fijar y formular las políticas y estrategias, sobre regulación y control para el Sector de la Movilidad y el desarrollo de la infraestructura vial y del transporte, en coordinación con las entidades del sector, atendiendo las directrices del Alcalde y demás instancias relacionadas.
1. Impulsar y coordinar las acciones tendientes al mejoramiento de la movilidad, a través de la búsqueda de la optimización de la infraestructura vial del Municipio.
8. Coordinar la elaboración, regulación y ejecución de los programas contenidos en el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y del Plan Local de Seguridad vial.
10. Fijar y Orientar políticas en materia de semaforización y señalización en el Municipio.

De otra parte, para la Secretaría de Movilidad del municipio de Chía, el impacto de los hechos relacionados con el tránsito y sus consecuencias pone de manifiesto la necesidad de abordar con políticas y campañas, concretas, este flagelo de accidentalidad de la que inyecta negativamente el contexto Municipal. Por esta razón, se evidencia una preocupación generalizada en el municipio de Chía de realizar campañas o mecanismos de concientización que impulsen y faciliten la coordinación institucional de acciones en seguridad vial y campañas educativas, para la consecución de objetivos comunes que prevengan, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los hechos asociados al tránsito. Como respuesta a la vicisitud planteada, la Secretaría de Movilidad define como una prioridad la seguridad vial. En ese sentido, las campañas educativas y de seguridad vial se convierte en una carta de navegación



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
PÁGINA	2 de 8

que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio municipal, fomentando la formulación e Implementación de políticas y acciones con el objetivo de reducir las víctimas fatales y no fatales a nivel Municipal.

La ley 1503 de 2011, modificada por la ley 1811 de 2016 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones” señala:

Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:

- a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;
- b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial y cultura ciudadana;
- c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad Municipal y sostenible;
- d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;
- e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía;
- f) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el Municipio de Chía. (subrayado fuera de texto)

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional incluirá dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial las medidas necesarias que permitan incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en el territorio nacional, de un modo responsable y de respeto a todos los usuarios de los medios de transporte.

ARTÍCULO 2o. ACTORES DE LA VÍA. Son actores de la vía, todas las personas que asumen un Rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros.

CAPÍTULO II: LINEAMIENTOS EN EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 3o. EDUCACIÓN VIAL. La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

El fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial. Por ello, la educación vial debe:

- 1. Ser permanente, acompañando el desarrollo de la persona en todas sus etapas de crecimiento.
- 2. Ser integral, transmitiendo conocimientos, habilidades y comportamientos positivos.
- 3. Estar basada en valores fundamentales, como lo son la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la justicia, etc.
- 4. Lograr la convivencia en paz entre todos los actores de la vía (...)” Adicional y teniendo en cuenta la intención del Código Nacional de Policía que busca la prevención de accidentes, facultando al público responsabilidad sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones suscritas en éste, donde el no acatarlas acarrea consecuencias de tipo sancionatorio administrativo.

En Colombia sin embargo las faltas cometidas por la población en gran cantidad de casos no se sancionan, entendiendo la relación per-cápita de policías de tránsito referente a la cantidad total de la población por cada uno. Es por ello que en un país en el cual ha aumentado constantemente el uso de carros y en mayor proporción motocicletas, debe propender a su uso responsable, cumpliendo con las normas viales, muy ligado al uso de la cultura y conciencia ciudadana, educación vial y la pedagogía como medio, aunque alternativo, eficaz para la construcción de sociedad.

Es claro que lo que busca el Código Nacional de Tránsito es proteger la vida de los habitantes de la nación y en su búsqueda la necesidad de que en el presente proceso se cultive la población en temas viales. Las empresas indicadas para suplir la necesidad del municipio relacionan a firmas de publicidad, Cultura Ciudadana y/o similares.

La conducta equivocada de la población ha generado la necesidad de culturizar a la misma, formando individuos que actúen con responsabilidad y conciencia, tanto por él mismo como por el otro.

De acuerdo con ello y abstrayendo dinámicas diarias, las cuales han generado en conductores de vehículos, motos, bicicletas y los propios transeúntes a vivir a un ritmo diferente, primando el comportamiento individualista y el afán, en donde conductas básicas como el no pasar semáforos en luz roja, no atravesar calles por la cebra, parquear en zonas prohibidas y hacer caso a las señales de tránsito no se respetan en el municipios, aumentando con ello el riesgo de accidentalidad y la desorganización de movilidad en vías.

Los colombianos visto desde el caso puntual, adquieren mayor conciencia sobre la importancia de la seguridad vial, replicando de gran manera lo que el otro hace, construyendo una conciencia colectiva, sin embargo, la rápida ampliación en cuanto a población de las ciudades y municipios aledaños ha generado que el irrespeto por las normas de tránsito aún se mantenga vigente. A estas conclusiones ha llegado el Fondo de Prevención Vial, FPV, tras estudiar las distintas percepciones de tránsito en las grandes

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 8

ciudades.

Si bien las campañas nacionales han contribuido a cambiar el comportamiento de los colombianos, aún hay trabajo por realizar, puesto que la población se enfrenta con constantes cambios en temas de movilidad, en los cuales se puede incluir por ejemplo el aumento en la compra de carros en municipios con vías de un solo carril, aumento de velocidad de los vehículos en zonas residenciales, incluso el no uso eficiente de semáforos o paraderos que antes no eran necesarios en distintos puntos de alta afluencia y congestión vehicular.

Para el andar correcto se requiere de la activa participación de la totalidad de los actores políticos, administrativos, sociales, industriales, comerciales e institucionales autoridades civiles, eclesiásticas y educativas.

Es así como en las campañas de culturización se generan toda una serie de hábitos voluntarios como el respeto, el sentido de pertenencia, el compromiso y reconocimiento de los derechos y deberes de los habitantes, siendo la cultura ciudadana un excelente mecanismo de autoprotección y autorregulación social que exige de parte de los habitantes disposición en el respeto a la ley, las convicciones morales, las tradiciones y convenciones culturales.

El ideal es que uno no tenga que tener un policía encima para portarse bien. Uno tiene que generar orden desde su interior, desde la llamada voz de la conciencia, el raciocinio moral. La autonomía moral se traduce en que no dependo de la coacción externa para obedecer las normas.

Mediante la aplicación de permanentes procesos de cultura ciudadana, se generará un ambiente propicio en las calles del municipio de Chía, para que sus habitantes puedan disfrutar de una convivencia pacífica, que garantice una buena calidad de vida reflejándose en mejores niveles de tolerancia, respeto y solidaridad con el otro.

En la búsqueda de incentivar la cultura vial y cultura ciudadana en el municipio de Chía, con el fin de mejorar la movilidad, reducir infracciones y accidentes de tránsito, respeto por el otro, convivencia ciudadana y demás se requiere una persona natural, que realice estrategias que permitan mejorar el comportamiento y la conducta vial, constituyendo con estrategias de educación a comunidad de chía, permitiendo mayor seguridad, responsabilidad e impulsando de manera permanente mecanismos de publicidad para los actores viales en educación, así como la conciencia de los diferente actores como los peatones, pasajeros, conductores y biciusuarios, donde de manera permanente se eduque en el conocimiento y el uso de las reglas y normas de tránsito, es por ello que se busca un proyecto donde se permita generar todas estas acciones.

Por lo anterior y de acuerdo a los objetivos planteados en el plan de acción de la Secretaría de Transporte y Movilidad en torno a la meta consistente en Implementar ocho (8) acciones establecidas en el Plan Local de Seguridad Vial. durante el cuatrienio, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de un profesional que permita el fortalecimiento de la gestión Municipal en la sensibilización y culturización de la comunidad de Chía, con el fin de mejorar el comportamiento en cuestión de civismo, cultura ciudadana y vial, dicho apoyo estará dirigido a los diferentes actores viales, transmitiendo el concepto de cultura como un derecho colectivo y un deber individual.

Se requiere un apoyo para las actividades de las campañas que son propias de la Secretaria de Movilidad y debido a la insuficiencia o inexistencia del personal , se requiere de un enlace en esta secretaria para el apoyo en temas de divulgación en medios. Este contratista deberá apoyar en los principales problemas que se identifica en el municipio y hacer las campañas que sus temas sean ayudar a disminuir el problema

Uno las principales problemáticas que se han identificado en el municipio es la elevada densidad en el transporte de carga, pasajeros y vehículos, la falta de semaforización y las zonas de cargue y descargue de las mercancías en vías principales en horas pico, los altos índices de accidentalidad en el municipio, embotellamiento en ala entrada al municipio, desconocimiento de las normas de tránsito, falta de cultura ciudadana, falta de proyectos para sensibilizar a los habitantes del respeto a las normas de tránsito, comportamientos que generen incumplimiento de las normas por parte de todos los actores viales y los vehículos estacionados en sitios prohibidos.

A partir de la identificación de los problemas que causan accidentes de tránsito en el municipio, es esencial implementar herramientas tecnológicas, pedagógicas, lúdicas, técnicas, artísticas, así como mecanismos de fiscalización y control. Estas acciones están alineadas con la Ley 1503 de 2011, que busca promover hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías.

Para cumplir con los objetivos del Plan Local de Seguridad Vial de Chía y mejorar los hábitos de los distintos actores viales, se proponen las siguientes medidas:

- Incentivar el uso de elementos de protección para ciclistas y motociclistas.
- Sensibilizar a peatones, conductores y pasajeros sobre el uso responsable de la vía, incluyendo puentes y senderos peatonales.
- Desarrollar y aplicar estrategias pedagógicas, lúdicas y artísticas en actividades de educación vial.

Con la contratación de un profesional especializado, se pretende aumentar la conciencia sobre la seguridad vial y reducir en un 10% la siniestralidad en el municipio de Chía mediante campañas y acciones efectivas.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario dar cumplimiento al Plan de desarrollo “CHÍA EN ACCIÓN” se encuentra el programa Seguridad de Transporte, el cual requiere realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía, dándole avance al proyecto fortalecimiento de la movilidad, tránsito y seguridad vial en el municipio de Chía, por lo cual se hace necesario aplicar una adecuada seguridad vial para todos los actores viales del municipio de chía, con el propósito de mitigar los índices de accidentalidad y mejorar la fluidez de la movilidad.

En virtud de lo anterior y con el ánimo de fortalecer y promover las actividades se hace necesario contar con estrategias de promoción, socialización y divulgación que permitan fortalecer de manera tecnológica las diferentes herramientas digitales que se encuentran a disposición y fácil acceso de los habitantes del municipio, y así socializar de una manera más eficaz el Plan Local de Seguridad Vial en nuestro Municipio de Chía. Así las cosas, se justifica, la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a fin de solventar las necesidades planteadas.

Para la efectiva implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es crucial contar con un apoyo especializado que permita la aplicación adecuada de las estrategias de promoción diseñadas. La administración municipal, a través de la Secretaría de Movilidad, ha identificado la necesidad de establecer un contrato de prestación de servicios profesionales para alcanzar los objetivos establecidos en el plan.

Actualmente, la Secretaría de Movilidad no dispone de personal con la idoneidad y experiencia específica requeridas para ejecutar y gestionar las campañas de movilidad. La falta de personal capacitado en el área ha llevado a la administración, a través de la Dirección función pública, a determinar que se requiere la contratación de un profesional externo con la experiencia y habilidades necesarias para llevar a cabo estas actividades de manera efectiva.

Para garantizar la implementación exitosa del Plan Local de Seguridad Vial, es esencial contar con un profesional externo con experiencia en comunicación que pueda aplicar las estrategias de promoción diseñadas. La administración municipal, a través de la Secretaría de Movilidad, ha determinado que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los objetivos del plan.

Finalmente, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOPII)

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80141626	Servicios de gestión de programas promocionales
82141504	Servicio de diseño gráficas o gráficos

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con el propósito de alcanzar las metas establecidas por la Secretaría de Movilidad, resulta necesario llevar a cabo un contrato para la prestación de servicios profesionales. Este contrato permitirá implementar de manera efectiva las estrategias de promoción y divulgación de las actividades definidas en el Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Chía, asegurando que la comunidad esté informada sobre cada una de las acciones realizadas por la Secretaría de Movilidad.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Brindar apoyo a la Secretaría de Movilidad en la promoción de buenas prácticas de seguridad vial mediante la ejecución de campañas, diseño y desarrollo de piezas gráficas, las cuales deberán estar alineadas y aprobadas por Oficina de comunicación prensa y protocolo.
- Apoyar el diseño, implementación y evaluación de campañas de la Secretaría de Movilidad, orientadas a promover buenas prácticas de cultura vial y generar alertas sobre riesgos en la vía. Mediante la elaboración de material gráfico dirigidos a los distintos usuarios viales.
- Apoyar en la creación de videos cortos como herramientas tecnológicas, enfocados en la promoción de buenas prácticas de seguridad vial, según las solicitudes del supervisor del contrato.
- Enviar el contenido realizado en cumplimiento de sus obligaciones para la revisión y aprobación de la Oficina de comunicación prensa y protocolo.
- Brindar acompañamiento en las diferentes actividades que solicite el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 8

3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el municipio de Chía, Cundinamarca – secretaría de Movilidad

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: ocho (8) meses a partir del inicio de la plataforma secop II

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: DIRECTOR DE EDUCACIÓN SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DEL TRANSITO.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

